

esfuerzos de los Gobiernos han podido procurar á la clase obrera para modificar radicalmente su situacion precaria y levantarla á la altura del crédito donde viven, disfrutando de bienestar y de riqueza, las clases privilegiadas de la sociedad. De esta manera han podido suplir la inferioridad que para el crédito presentaban.

Lo artificial puede llegar á producir lo que en su principio no pudo otorgar la naturaleza.

II

Las sociedades de Crédito prendario y los Bancos de anticipo de Prusia.

Las sociedades encargadas de dispensar el crédito á los obreros son, como hemos visto, los bancos de anticipo fundados por Shulze Delitzsch en Alemania y las sociedades de crédito prendario, que son la feliz fusion de los Montes de Piedad con las Cajas de Ahorro que ántes trabajaban aisladamente, sin un comun concierto que las uniera.

Las dos clases de sociedades, para dar á sus operaciones la solidez necesaria y asegurar el reembolso de las sumas dadas en préstamo á los obreros, no han empleado más que dos medios, los únicos de que los deudores podian disponer en la situacion en que se encuentran colocados, á saber: la prenda y la caucion.

Sin duda alguna para el obrero es preferible la caucion á la prenda. Ésta limita su crédito á los bienes de que puede disponer, esto es, á los capitales que ha podido adquirir y que ha convertido en los objetos diversos que componen sus modestos utensilios y sus instrumentos de trabajo; miéntras que la otra ensancha sobremanera los horizontes de su porvenir y le permite disponer de su garantía personal, tan amplia como su honradez y tan fecunda como su trabajo; pero debemos hacer constar que, en la práctica, no siempre ha podido usarse indistintamente uno ú otro sistema de garantía, porque lo que en unos pueblos es posible no lo es en otros, don-

de los hábitos y costumbres, educados por la legislación, han dado facilidades para un sistema, negándolos para otro.

La caucion tan fácil de obtener en los pueblos anglo-sajones y tan fecunda entre obreros de esa raza, no lo será sin duda en los pueblos de origen latino y entre obreros de dicha raza, donde el carácter y los hábitos han considerado la fianza como el pago, y se ha preferido verificar éste, que no otorgar aquella.

Pero la diferencia radical que entre una y otra clase de sociedades existe, depende exclusivamente de la forma adoptada para su constitucion ó establecimiento.

Los bancos de anticipo alemanes ó sociedades cooperativas de crédito, son sociedades de obreros, semejantes á las asociaciones de socorros mutuos, donde la cuota que cada socio satisface se imputa al pago del capital social, capital sujeto á constante variacion, ya sea á causa del aumento ó disminucion del número de los socios, ya del acrecentamiento del importe total de las cuotas semanaria ó mensualmente entregadas en la caja social.

Para ser miembro de una sociedad de esta índole, es preciso aceptar la solidaridad particular y general con todos los demas asociados, y hallarse en estado de poder hacer algun ligero ahorro para contribuir á la creacion del fondo social, eje sobre el cual descansa la sociedad al nacer. Aquellos que no se encuentran en estas condiciones, deben, en caso de necesidad, recurrir fatalmente á otros medios para proveerse de un pequeño capital.

Por otra parte, es necesario que el asociado goce de todos sus derechos civiles para poder responder solidaria y legalmente ante los acreedores de la Sociedad y contraer él mismo, en su propio beneficio, los préstamos que solicite de la Sociedad en atencion á su capacidad de crédito y á la fuerza y recursos de la caja social.

Como las hemos definido ya en el capítulo sobre las sociedades ó bancos agrícolas, son sociedades mútuas, establecidas entre obreros y pequeños fabricantes, con el objeto de procu-

rarse recíprocamente, por medio de su crédito comun, los fondos necesarios para el ejercicio de su industria y de su comercio.

Para obtener el capital que han de dar en préstamo á los socios recurren á dos distintos medios: á los abonos verificados por los socios por cuenta del capital social ó á los préstamos contratados con terceras personas, con la garantía del crédito comun y del capital de todos los asociados.

Este capital así obtenido es el que entre sí se reparten los socios; pero el monto de los préstamos que cada uno puede solicitar, depende de la capacidad de crédito de quien lo pide, en relacion con los recursos disponibles de la Sociedad. El plazo medio para el reembolso es de tres meses susceptible de próroga; pero tambien se estipula á veces el sistema de abonos parciales y sucesivos.

Como el principal deber de la Sociedad consiste en evitar su descrédito y los daños que pudieran ocasionarle sus deudores insolventes, ningun préstamo puede verificarse sin previo exámen de la moralidad, de la probidad comercial, actividad y habilidad profesionales y honor privado de quien lo solicita; pero la base principal de la operacion de préstamo consiste en la caucion que es indispensable en la organizacion del crédito personal ó en la constitucion de la prenda cuando de operaciones de crédito real se trata.

Los bancos de anticipo, dice Viganó, sin excepcion, exigen la caucion. Un artesano ó un obrero honrado y laborioso á quien un préstamo hace progresar en su industria, no dejará de encontrar entre sus compañeros un fiador á quien más tarde podrá á su vez hacer el mismo servicio. ¿Encuentra un fiador? Es prueba de que tiene capacidad de crédito. Garantizará á la caja por los medios más oportunos por medio de escrituras, recibos ó documentos que sirvan para comprobar su deuda.

Sometiendo á la caucion á aquellos que solicitan un préstamo grande ó pequeño desaparecen para los fiadores todas las dificultades; porque ellos son los compañeros y los amigos

de los deudores, y por eso mismo están en estado de juzgar, con gran certidumbre, de su verdadera capacidad de crédito."¹

Como los intereses de los préstamos consentidos por la Sociedad á sus socios, son las únicas rentas de que los bancos de anticipo pueden disponer, se les determina con perfecta exactitud, á fin de que puedan cubrir los gastos generales y el capital no se disminuya ni se consuma.

Los gastos se reparten así: préstamos hechos por la Sociedad para fondos de ejercicio; gastos de administracion y cuotas para la formacion y conservacion del fondo de reserva.

A pesar de estos diversos elementos los intereses son moderados para que los obreros puedan apreciar los beneficios de que son deudores á la Sociedad; pero no les causa perjuicio el que sean elevados, porque como no hacen sino elevar las utilidades sociales y éstas les corresponden, en proporcion al capital social que cada uno ha pagado, vuelven á obtener, como utilidad anual, el exceso del interes anticipado, con la sola deduccion de lo que se consagra para formar el fondo de reserva que aumente las garantías que la Sociedad puede ofrecer á los terceros.

Cuando el deudor sufre algun retardo sin importancia, la Sociedad no se apresura á hacer efectiva la caucion del socio responsable, y establece, con el carácter de pena, un aumento de intereses que es un nuevo estímulo para el cumplimiento puntual de las obligaciones contraidas.

Resumiendo Mr. Viganó las ventajas que los obreros obtienen con este género de sociedades, dice:

1º Pueden pedir prestado á cada instante una suma de dinero proporcionada á sus necesidades.

2º Ahorrar los intereses elevados que debian pagar cuando llegasen á encontrar el socorro de que tenian necesidad.

3º Aprovechar el beneficio de los negocios de anticipos, monopolio de los capitalistas. Este beneficio vuelve á aque-

1 Francesco Viganó. Les banques populaires, tom. I, pags. 173 y 174.

llos que lo han producido y forma, con las pequeñas cuotas, soportables aun para los más pobres, un capital propio, cuya creacion es tan difícil á aquellos que, como los obreros é industriales, tienen pocos medios para adquirirlo.¹

Las sociedades de crédito prendario son sociedades constituidas por los capitalistas para hacer préstamos á los obreros, ora con la caucion de las sociedad mutualista á la cual pertenezca el solicitante, ora con la garantía de una prenda que se deja en depósito en su poder.

La forma que estas sociedades adoptan para su constitucion no depende pues en nada del objeto á que se consagran y pueden tomar, en consecuencia, cualquiera de las que la legislacion mercantil reconoce.

Los fondos de que disponen para ejecutar sus operaciones, ó son suministrados por los socios, formando el capital social, ó por medio del ahorro que recogen en calidad de depósitos con interes, funcionando á la vez que como sociedades de préstamo, como Cajas de Ahorro.

Como los bancos de depósito no reciben sumas pequeñas, no son ni pueden ser accesibles á los obreros que jamas están en situacion de disponer de sumas crecidas como las que pudieran alimentar las necesidades del comercio; pero en cambio las cajas de ahorros hacen para ellos los oficios de aquellos bancos, y admiten en depósito cantidades tan pequeñas como el valor de la unidad monetaria del país donde se establecen.

Estas cantidades pequeñas se hacen productivas por medio de un interes que se les abona, á partir del término de la decena en que se entregan á la Caja, y los deponentes tienen el derecho de retirarlas, á voluntad, cuando no han llegado á alcanzar un valor excesivo, ó con un pequeño plazo desde cuyo principio dejan de ganar el interes estipulado. Cuando las cantidades no se retiran, cada seis meses, y en épocas determinadas, se les adicionan los intereses devengados y median-

1 Francesco Viganó. Obra citada, pág. 189.

te el juego del interes compuesto pueden llegar á acrecentarse rápidamente.

Los fondos proporcionados por la Caja de Ahorros son empleados en provecho de los obreros mismos, en los préstamos con garantía prendaria.

Para la práctica de estas operaciones se avalúa la prenda por los peritos de la Sociedad y se hace sobre ella un anticipo de la mitad de su valor ó de las tres cuartas partes, segun la naturaleza de la cosa pignorada, y el deudor goza de un plazo de seis meses para verificar el reembolso, plazo que por una sola vez puede ser susceptible de próroga sin que las condiciones del préstamo sufran modificación alguna.

La union de la Caja de Ahorros al préstamo prendario tal como lo ejecutan estas sociedades, ha sido censurado, á pesar de su eficacia; ¹ porque se ha temido que en los tiempos de prosperidad abunden los capitales y permanezcan ociosos en poder de los depositarios, sin poder ser dados en préstamo, y que en los tiempos difíciles y de escasez se retiren, precisamente en los momentos en que mayor necesidad se tuviera de ellos; pero esta censura, como fácilmente se vé, puede enderezarse contra casi todas las instituciones de crédito, que emplean en sus operaciones los capitales que el público proporciona y jamás ha habido quienes prescindan de constituir las ni de aprovechar sus importantes servicios. Sin embargo, este vaiven á que están expuestos todos los capitales que se emplean á corto plazo, es ménos sensible en estas sociedades, donde para el retiro de los capitales depositados, en su totalidad, se estipula un plazo más ó ménos relacionado con el vencimiento medio de las operaciones de préstamo.

Estas dos instituciones, que son las únicas que con propiedad pueden merecer el nombre de instituciones de crédito, son las que, por su constitucion, están llamadas á resolver el difícil problema de proporcionar el crédito á las clases poco acomodadas de la sociedad, supliendo así la inferioridad en que se encuentran por su falta de capital.

¹ A. Batbie. Obra citada, pág. 58.

Nosotros no creemos que en todos los países y en todos los momentos é independientemente de la situacion moral de las clases obreras, pueda aplicarse indistintamente uno ú otro sistema ó ambos á un tiempo mismo; pero indudablemente si uno ú otro no producen los mismos resultados, sí pueden cuando ménos prestar grandes servicios á las clases obreras, y mejorar su condicion, estimulando en ellas el desarrollo de los buenos hábitos de economía, de cumplimiento del deber, de honradez y de trabajo que son los únicos que pueden salvarlas de los vicios que enervan su actividad y ponen en peligro su existencia.

Donde los obreros vegeten en una situacion siempre vecina á la miseria por la falta de medios de trabajo y por la excesiva pequeñez de los salarios con que se les remunere, donde el bajo nivel intelectual, á causa de la poca ó ninguna instruccion que reciban, los haga ineptos para la lucha por la vida, donde los vicios se hayan enseñoreado de ellos y los arrojen indefensos y sin aspiraciones á la miseria ó al crimen, inútil será el esfuerzo de los economistas y de los filántropos por fundar las sociedades cooperativas, ó bancos de anticipo, que corresponden á un estado social más elevado y que exigen de la parte de los obreros buenos hábitos ya adquiridos, susceptibles de ser ampliamente desarrollados, y conocimientos bastantes, para manejar con habilidad una máquina tan complicada.

Las sociedades cooperativas son, pues, las instituciones de los obreros progresistas, que despues de haber pasado por la escuela y el taller, que los preparan dándoles una gran fuerza intelectual, llegan á la vida aguijoneados por un afan siempre creciente de adelanto y de mejora, y estimulados por aspiraciones nobles y legítimas. Son el instrumento de los obreros cultos que han estado previamente aleccionados por la asociacion mutualista, que es la primera que en ellos desenvuelve el deseo de la cooperacion.

Las sociedades de crédito prendario son de más fácil adaptacion á los distintos medios; porque al par que se acomodan

para funcionar unidas á las sociedades cooperativas, pueden existir con fruto en el seno de las sociedades que han avanzado poco en el camino de la civilizaci3n, donde son m3vil poderoso de progreso.

Ellas, en efecto, preparan á los obreros para el empleo de las otras instituciones; estimulan el ahorro para hacerlos econ3micos; los salvan de las garras de la usura que los devora, para permitirles obtener ese ahorro á pesar de lo mezquino de su salario, y creándoles mayores necesidades, permitiéndoles al mismo tiempo disponer de los capitales para satisfacerlas, los alejan del vicio, haciéndolos persistir en la vida honrada, única donde pueden abrigar las nobles ambiciones capaces de conducirlos á la riqueza¹

NOTA.—Preocupados por el problema del Crédito de los obreros, y deseosos de combatir la usura ejercida por los Empeños que existen en la ciudad de México, publicamos en los números 17 y 26 del *Economista Mexicano*, en 1886, dos artículos que tenian por objeto revelar la triste situaci3n en que se hallan nuestras clases pobres, é indicar el remedio que debia seguirse para corregir tan graves males.

En el Apéndice reproducimos hoy aquel estudio que continúa siendo de actualidad entre nosotros.

¹ Los que desearan hacer con más extensi3n el estudio de las cuestiones diversas que suscita el crédito de las clases obreras, y conocer de una manera más detallada el íntimo mecanismo de las instituciones que hemos analizado, pueden consultar con fruto el "Crédit Populaire" de Mr. A. Bathie; "Les Banques Populaires" de Mr. Francisco Viganó; la obra de Mr. P. Abrial intitulada "Du Crédit et des institutions de Crédit dans leurs rapports avec le travail et le bien-être des classes peu aisées," y las obras de Mr. Hubert Valleroux, "Des Sociétés coopératives et de leur situation légale en France," y "Les Associations Coopératives en France et à l'étranger."

APÉNDICE